



Registro Salida Nº: 2753 Fecha: 24/06/2015

Nº/ REF:

358-14/BNG/N0321850J/SGR

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD PAF-CONSULTING, ABP EN RELACIÓN LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO "BINGO", OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 3 de octubre de 2014, D. Jan Anders Ingves, en nombre y representación de la sociedad PAF-CONSULTING, ABP, con C.1.F. número N0321850J, con domicilio social en JOMALA, FINLANDIA, calle LOVDALSVAGEN s/n, y con domicilio a efectos de notificaciones en V2C Abogados, Avenida de Alberto Alcacer, 46 b, 2 A, Madrid, presentó su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "BINGO", vinculado a la modalidad de juego "OTROS JUEGOS" referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante LRJ).

**Segundo.** Con fecha 12 de diciembre de 2014, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad PAF-CONSULTING, ABP la licencia solicitada.

Nº Ref.: NDGAW/00663

R.D. (\*): a23b03af558b24e23a4f9c1f3c2e1277d845fb22

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109212920771453007977-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:48
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ</a>	Pagina 1 de 3	



Registro Salida Nº: 2753 Fecha: 24/06/2015

**Tercero.** Con fecha 2 de junio de 2015, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito de D. Jan Anders Ingves, actuando en nombre y representación de la entidad PAF-CONSULTING, ABP., por el que renuncia a la singular del juego del "BINGO" de la que es actualmente titular la referida Sociedad.

**Cuarto.** Con fecha de 18 de junio de 2015, la Subdirección General de Inspección del Juego de esta Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a la licencia general y singular de la entidad PAF-CONSULTING, ABP., en el que se concluye que, en base a la exploración web de los dominios del operador, se constata el cese de comercialización de actividades de juego relativas a la licencia que se renuncia, de la que el operador es titular, así como la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Nº Ref.: NDGAW/00663

R.D. (\*): a23b03af558b24e23a4f9c1f3c2e1277d845fb22

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109212920771453007977-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:48
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ</a>	Pagina 2 de 3	



Registro Salida Nº: 2753 Fecha: 24/06/2015

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

**Tercero.** El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

### ACUERDA

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada por D. Jan Anders Ingves, en nombre y representación de la sociedad PAF-CONSULTING, ABP, con C.I.F. número N0321850J, con domicilio social en JOMALA, FINLANDIA, calle LOVDALSVAGEN s/n, y con domicilio a efectos de notificaciones en Cuatrecasas, Gonçalves y Pereira, c/ Almagro, 9- 28010 - MADRID, en relación con la licencia singular para el tipo de juego "BINGO", otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 12 de diciembre de 2014.

**Segundo.** Declarar extinguida la licencia singular para el tipo de juego "BINGO", otorgada a la entidad PAF-CONSULTING, ABP., mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 12 de diciembre de 2014, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad PAF-CONSULTING, ABP., como titular de licencia singular para el tipo de juego "BINGO".

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Nº Ref.: NDGAW/00663

R.D. (\*): a23b03af558b24e23a4f9c1f3c2e1277d845fb22

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109212920771453007977-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:48
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109212920771453007977-DGOJ</a>	Pagina 3 de 3	